

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

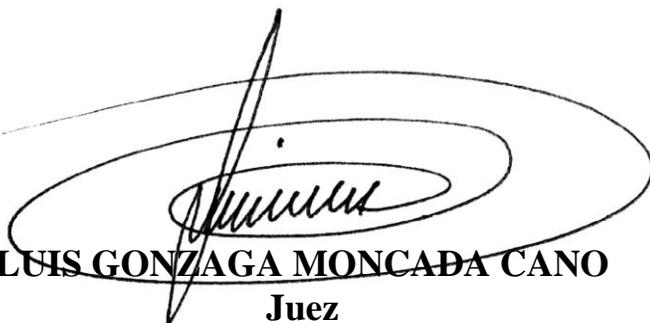
RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00221 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DE CALDAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ, CALDAS HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ANSERMA, CALDAS GERMÁN RUÍZ BOLÍVAR
ESTADO:	N° 007 del 23 de enero de 2024

Mediante providencia del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se negó la medida cautelar solicitada en el marco del proceso, decisión frente a la que oportunamente la parte demandante interpuso recurso de apelación el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En razón a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° artículo 243 del C.P.A.C.A, por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDE** en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto por medio del cual se negó decretar medida cautelar.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez